

# Bolívar PRIMERO

## GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

**Nº 0571**

**"Por la cual se NIEGA SEGURO POR MUERTE DEL DOCENTE: LILIA ESTHER TURIZO QUEVEDO"**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

### Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2021-AUX-002254 DE FECHA 13/09/2021-, el (a) señor (A) ALBERTO VILORIA FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.773.926, solicitó un SEGURO POR MUERTE, por el fallecimiento de la docente LILIA ESTHER TURIZO QUEVEDO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 63.461.779, como docente con Vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora un SEGURO POR MUERTE del docente LILIA ESTHER TURIZO QUEVEDO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 63.461.779.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 2158321 del 10/05/2022, devolvió el expediente del docente LILIA ESTHER TURIZO QUEVEDO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 63.461.779, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

"CONFORME A LA DOCUMENTACION ALLEGADA Y EL PROYECTO DE RESOLUCION OBRANTE, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES PRECISIONES.

No se aprueba el proyecto teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- No procede el reconocimiento de seguro por muerte para docentes con vinculación ley 812 de 2003, la ley 100 de 1993 no artículo dicho beneficio.

### FUNDAMENTO DE DERECHO:

LEY 812 DE 2003

ARTICULO 81. Régimen prestacional de los docentes oficiales. El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres.

Por lo tanto, no procede el reconocimiento de la prestación.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la Pensión de Sobreviviente Ley 812, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de un SEGURO POR MUERTE, del docente: LILIA ESTHER TURIZO QUEVEDO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 63.461.779, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

22 MAR 2023

Revisó: ANUAR DE JESUS CURT BORRE  
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: MAIRO ANDRES BELEÑO  
BELLON  
Director de Planta y Establecimientos  
Educativos

Proyectó: LEONARDO RAFAEL  
FIGUEROA  
F.P.S.M.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.